

Villa el Salvador, 30 de octubre del 2019

VISTOS: El Memorando N° 1179-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 472-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 252-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 290-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y Memorando N° 243-2019-UCT-OGA-MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por la incorporación de saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el numeral 50.2) del Decreto citado señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economia y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70."

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.";









año fiscal.



Villa el Salvador, 30 de octubre del 2019



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 067-2018-MVES, de fecha 14 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, con Informe N°290-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; informa que en virtud al Memorando N°243-2019-UCT-OGA/MVES remitido por la Unidad de Contabilidad, por el cual se pone de conocimiento el Saldo de Balance Definitivo, se estimó conveniente incorporar la diferencia de la primera incorporación del Saldo de Balance del año 2018, monto que asciende a S/ 370,860.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), en el Rubro de Financiamiento 08: Impuestos Municipales por el importe de S/ 240,092.00, en el Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados por un importe de S/ 124,112.00, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 5,903.00 y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones por el importe de S/ 753.00; Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 252-2019-OPP/MVES, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria, para lo cual adjunta proyecto del mismo;



Que, con Informe N° 472-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la Décima Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por la incorporación de saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, por el monto ascendente a S/ 370,860.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) provenientes del Saldo de Balance definitivo, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 193-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Décima Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por la incorporación de saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, por el monto ascendente a S/ 370,860.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), por Incorporación del Saldo de Balance definitivo, distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 08: Impuestos Municipales por el importe de S/ 240,092.00, en el Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados por un importe de S/ 124,112.00, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/ 5,903.00 y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones por el importe



Villa el Salvador, 30 de octubre del 2019

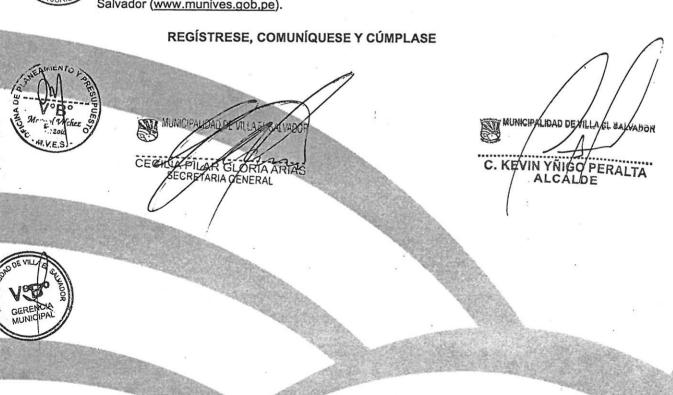
de S/ 753.00, de acuerdo al detallado en el ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Villa el Salvador, 30 de octubre del 2019



CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2019

Especifica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo de Moficiación Presupuestal: 002 CREDITO SUPLEMENTARIO



Añ	Año Mes Rubro Gen Esp det			
20	19		See Will fi	370,860
01	OC	TUBRE	79.92.3400	
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			5,903
	1.9	SALDOS DE	5,903	
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	5,903
		UESTOS MUN	ICIPALES	240,092
村	1.9	SALDOS DE	240,092	
6)		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	240,092
09	REC	URSOS DIRE	124,112	
F		SALDOS DE	124,112	
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	124,112
18	CAN	ION Y SOBRE	SALDOS DE BALANCE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES BALANCE SALDOS DE BALANCE	753
	1.9	SALDOS DE	753	
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	753

TOTAL DE INGRESOS

370,860



AINA LONG SANOYA

Villa el Salvador, 30 de octubre del 2019

ANEXO N°02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Serio: 2019 Mes: Octubre

Tipo de Modificación Presupuestal: 002 CRÉDITOS SUMPLEMENTARIOS

And	Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A Esp det	Crédito
VL4 2019		
	ONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	· 370
144	2002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
RIA	2.019373	5
30/	4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	5
		. 5
\backslash	15 TRANSPORTE	
+	036 TRANSPORTE URBANO 0074 VIAS URBANAS	
EN-		
ğ	0048 PROYECTO GENÉRICO	5
*	2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5
	MPUESTOS MUNICIPALES	240
9	001 ACCIONES CENTRALES	240
\downarrow	3.999999 SIN PRODUCTO	240
SUR	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	240
13	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	240
G	006 GESTION	. 240
5.	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	240
-1	0029 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	240.
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	240
	ECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	124
	01 ACCIONES CENTRALES	124,
.	3.999999 SIN PRODUCTO	124,
	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	124,
<u> g\</u>	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	124,
#/	006 GESTION	124,
	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	124,
	0029 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	124,
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	124,
18 67	NON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	The second secon
90	D1 ACCIONES CENTRALES	
? <u> </u>	3.999999 SIN PRODUCTO	
$' \vdash \vdash$	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
\vdash	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
-		7
H	70008 ASESORAMIENTO Y APOYO	7
- -	0029 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	. 7
-	2.3 BIENES Y SERVICIOS	7.
_	TOTAL	
	IUIAL	370,86